



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Ensegu que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las oficinas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 18 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. CONTRADO SOLSONA Y BASELGA, LICENCIADO EN AMBOS DERECHOS Y GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Facundo Martínez Mercadillo, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy á las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de plomo y otros metales llamada *Pepita*, sita en término del pueblo de Villavieja, Ayuntamiento de Pirranza y sitio llamado el fabal, y luda al N. con pasto común y los ganados, al S. tierras del espino, al E. arroyo que baja de forradillo y al O. fuyo ordonar; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de un pozo minero antiguo situado en el mencionado sitio el fabal, y partiendo de dicho pozo se medirán al N. 100 metros, al S. otros 100, al E. 400 y al O. otros 200, y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará formado el rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este

Gobierno sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 6 de Agosto de 1885.

Conrado Solsona.

(Gaceta de 14 de Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

En vista de las consultas dirigidas á este Ministerio con motivo de las dudas que ha ofrecido á varias Comisiones provinciales la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio último, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º La revision de exenciones otorgadas en años anteriores no se verificará en el reemplazo actual cuyos términos ha sido preciso abreviar para hacer la transición de la antigua á la nueva ley.

2.º Dicha revision tendrá lugar al terminar la clasificacion de los mozos que sean alistados en Enero próximo para el reemplazo de 1886, y comprenderá las exenciones concedidas en los reemplazos de 1883, 84 y 85, y en el actual, ó sea el segundo de 1885, rigiendo para los tres primeros la ley reformada en 8 de Enero de 1882, y la Real orden circular de 16 de Julio de 1883, y para el último la ley vigente que no exija reclamacion de parte interesada para estas revisiones.

3.º La fecha á que se refiere la regla 11 del art. 7.º para apreciar las circunstancias necesarias al goce de una exencion, será para el actual reemplazo la de 15 de Setiembre próximo.

4.º El núm. 2.º del art. 26 sólo será aplicable á los mozos que no hubiesen cumplido 35 años de edad á la fecha de la publicacion de la ley vigente, con arreglo á lo consignado en el primero de sus artículos adicionales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S.

muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1885.—Villaverde.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta del día 11 de Agosto.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Inspeccion de la Caja general de Ultramar.

Negociado de conversion.

Relacion nominal de los individuos fallecidos del Ejército de Cuba, de quienes se han recibido en este centro sus justas rectificaciones y definitivos y que en virtud de lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben los herederos remitir instancia solicitando la conversion, acompañando los documentos justificativos de su derecho á heredar.

Regimiento del Principe, 3.º de caballeria.

Soldado Joaquin Uceda Martin: crédito 131 pesetas.

Idem José Tarrasa Pascual: crédito 81'85.

Idem Juan Serrano Garzon: crédito 242'75.

Idem José Sainz Gomez: crédito 74'40.

Idem José Sanchez Boltran: crédito 30'25.

Idem Aniceto Salinas Garcia: crédito 65'75.

Idem Francisco Saez Castillo: crédito 250'55.

Idem Vicente Paredes Puente: crédito 30'65.

Idem Gabriel Ortiz Rodriguez: crédito 156'65.

Idem Valentin Nieto Vallejo: crédito 192'20.

Idem Joaquin Navarro Alegres: crédito 30'40.

Idem Jaime Negro Boltran: crédito 115'15.

Idem Pablo Mezquita Castro: crédito 41.

Idem Cristobal Mudarra Garcia: crédito 206'15.

Idem Enrique Lacolle Tran: crédito 144'55.

Idem Evaristo Lopez Torrado: crédito 73'00.

Idem Hilario Lopez Lafuente: crédito 238'10.

Idem José Jorge Fuster: crédito 97'40.

Idem Marcos Julian Macias: crédito 119'55.

Idem José Ignacio Lara: crédito 97'30.

Idem José Hermógenes Guerrero: crédito 170'15.

Idem Ventura Hernandez Ruiz: crédito 147'65.

Idem Rufo Gomez Garcia: crédito 32'15.

Idem Pedro Garcia Uceda: crédito 103'50.

Idem Fernando Gonzalez Garcia: crédito 38'70.

Idem Baldomero Gomez Reyes: crédito 69'80.

Idem José Delgado Dominguez: crédito 50'50.

Idem Francisco Cordella Menalaya: crédito 125'13.

Idem Felix Clavel Fejil: crédito 142'40.

Idem Joaquin Camarasa Oreña: crédito 318'25.

Idem Joaquin Casas Esguima: crédito 95'30.

Idem Juan Cobos Martin: crédito 152'35.

Idem Florentino Valentin Ordoñez: crédito 220'30.

Idem Juan Bautista Montenegro: crédito 168.

Idem Basilio Bou Galvez: crédito 103'80.

Idem Trifon Bidau Rigorri: crédito 108'10.

Idem Francisco Asensio Martínez: crédito 137'25.

Idem Mariano Aragoncillo Romero: crédito 68'00.

Idem Roque Arcon Tena: crédito 22'90.

Idem Vicente Arroyo Moya: crédito 70'40.

Idem Pulicarpa Rubio Gregorio: crédito 157'85.

Madrid 8 de Agosto de 1885.—El Brigadier, Inspector, Isidoro Lluil.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagarés vencen en el mes de Setiembre de 1885; lo que se publica en este Boletín como único aviso á los mismos y se les advierte que dichos pagarés devengan el 12 por 100 anual de interés de demora si dejasen de satisfacerse en el día señalado.

Bienes del Clero.

Núm. de la cuenta	NOMBRES.	Vecindades.	Plazos.	Venci- mientos.	Pesis. Cs.
2363	Hermenegildo Magaz.	Quintanilla	20	1.º Set. 85	12 75
2364	Jacinto Sastre.	Moscas	»	»	20 13
2365	Patricio Martínez.	Antoñan	»	»	176 75
2366	Clemente Fernandez.	Valenciade D. Juan	3	»	40 »
2368	Baltasar Diez.	Leon	4	»	44 25
2369	Manuel Gonzalez.	San Miguel.	»	»	70 »
2370	Fernando Perez.	Antoñan	»	»	925 25
2371	Faustino Perez.	idem	»	»	181 25
2372	Santiago Carrizo	Quintanilla.	»	»	188 88
2373	Cárlas Alvarez.	Benavides.	»	»	82 50
2374	Francisco Garcia.	Vega de Antoñan.	»	»	37 63
2375	Cárlas Alvarez.	Benavides.	»	»	375 »
2376	José Martinez.	Valenciade D. Juan	»	»	137 50
2377	Santiago Sanchez.	Villaquilambre	5	»	57 19
2380	Tomás Pernia.	Algádefo.	6	»	105 »
2384	Juan B. Martinat.	Ponferrada.	»	»	103 75
2385	Pedro Garcia Vuelta.	Toreno	»	»	198 75
2386	Jacinto Gomez.	Tombrío	»	»	253 75
2387	Roque Cuellan.	Cobrana.	»	»	108 75
2389	Angel Garcia.	Villanueva	7	»	450 »
2390	Juan Martinez.	Leon	»	»	188 75
2392	Manuel Landeras cedió en Dámazo Merino otros	idem	11	»	921 25
2395	Santos Alvarez.	Riosequino.	»	»	140 63
2396	Pedro Leon	Villahornato.	»	»	50 »
2398	Venancio Rivora.	Borrenes.	»	»	378 75
2399	Blas Nieto.	S. Pedro Castañero	»	»	35 25
2400	Angel Fernandez.	San Miguel.	»	»	78 25
2401	Vicente Guillon	Astorga	12	»	106 75
2402	Joaquin Suarez.	La Rivera	»	»	205 »
2403	Manuel Garcia cedió en Lorenzo Garcia.	Sardonado	»	»	65 »
2405	Felipe Lopez.	Calamecos	»	»	378 25
2406	Simon Trapote.	S. Pedro las Dueñas	13	»	76 25
2407	Blas Fernandez.	Coladilla	»	»	32 31
2408	Manuel Garcia cedió en Blas Fernandez.	idem	»	»	39 91
2409	Marcos Gundin.	Villaverde.	»	»	43 56
2410	José de Prada.	Santalla.	»	»	22 50
2411	Lorenzo Vidales	Posada Valduerna.	»	»	113 75
2413	Manuel Roman Lopez.	Rodelga.	»	»	100 »
2414	Antonio Vidales	Posada Valduerna.	»	»	413 75
2415	Baltasar Ferrero	La Isla.	»	»	377 50
2419	Santos Ordoñez.	Astorga	16	»	15 38
2420	Vicente Marcos.	Fresno de la Vega.	»	»	76 38
2421	El mismo.	idem	»	»	37 50
2422	El mismo.	idem	»	»	106 25
2423	Antonio Carbajo	Soguillos	»	»	162 63
2424	Ignacio Fresno.	La Bañeza.	17	»	262 25
2425	El mismo.	idem	»	»	225 »
2426	Manuel Prieto	Barrientos.	»	»	326 50
2427	Pedro Merino.	Villabraz.	18	»	87 50
2428	El mismo.	idem	»	»	222 50
2429	Tiburcio Lorenzo	Destriana.	»	»	93 75
2430	El mismo.	idem	»	»	63 »
2431	Angel Valderrey.	Robledino.	»	»	37 75
2435	Domingo Franco.	Santiago Millas.	»	»	181 25
2436	Baltasar Barrientos.	Fáfilas.	»	»	5 63
2437	El mismo.	idem	»	»	38 75
2438	El mismo.	idem	»	»	52 50
2439	Jacinto Fernandez.	Palacios Valduerna	19	»	156 25
2440	El mismo.	idem	»	»	26 25
2441	Ramon Parras.	Villaviejas.	»	»	15 »
2442	Eulogio Fernandez cedió en Jacinto Fernandez	Palacios Valduerna	»	»	528 75
2443	Matias Gonzalez.	Rivas la Valduerna	»	»	30 63
2445	El mismo.	idem	»	»	25 26
2446	Miguel Huerga.	Cimanes la Vega.	20	»	402 50
2450	Maria Dolores Cuello.	Leou	»	»	187 50
2453	Vicente Villadangos.	Villanueva	21	»	127 50
2454	Juan Fernandez.	La Bañeza.	»	»	13 88
2455	El mismo.	idem	»	»	11 25
2456	El mismo.	idem	»	»	126 33
2457	El mismo.	idem	»	»	20 75
2458	El mismo.	idem	»	»	37 50

2460	Manuel Merino.	Villabraz.	20	21 Stb. 85	225 »
2461	Ignacio Merino, cedió en Javier Garcia Rodz.	Leon	»	»	27 50
2462	Ramon Prieto Perez.	Valsemana.	»	22	160 50
2463	Agustin Migulez.	Sautibañez.	»	»	546 86
2465	Francisco Martinez.	idem	»	»	640 25
2466	Agustín Muñiz.	Carral.	»	»	16 50
2467	Manuel Martinez.	Carrizo.	»	»	112 63
2468	Domingo de la Fuente.	Castrillo.	»	»	131 25
2469	Antonio Gonzalez.	idem	»	»	270 38
2470	Pedro Suarez, cedió en Victoriano Millán.	Naredo.	»	»	»
2471	Marcos Garcia.	Valencia D. Juan.	»	24	122 34
2472	Santiago Cabero.	idem	»	»	25 25
2473	Toribio Cabero.	Carral.	»	»	118 75
2475	Domingo Vidal.	idem	»	»	28 50
2479	Domingo Toral.	Calamecos.	»	»	293 75
2480	Miguel Martinez.	Val de San Lorenzo	»	25	212 50
2481	Pedro Borbujo.	Celadilla.	»	»	13 75
2484	José Cordero.	Lordemanos.	»	»	387 50
2486	Francisco Gonzalez.	Val de San Lorenzo	»	26	101 13
2487	José Garcia Gonzalez.	Quintanilla.	»	»	40 »
2488	El mismo, hoy Andrés Botas.	Leou	»	»	35 »
2489	Los mismos.	Castrillo	»	»	43 75
2490	Los mismos.	idem	»	»	126 25
2491	Los mismos.	idem	»	»	126 25
2492	Miguel Mendez.	idem	»	»	82 50
2493	Gerónimo Santos.	Navatejera.	»	»	125 »
2494	José Carreto.	Robledo	»	»	243 25
2495	El mismo.	Astorga	»	27	25 13
2496	Isidoro Diez Canseco.	idem	»	»	25 38
2497	El mismo.	La Bañeza.	»	»	181 25
2498	Tomás Perez Calvo.	idem	»	»	573 75
2499	El mismo.	idem	»	28	266 25
2500	Felipe Moro.	idem	»	»	175 »
2501	El mismo.	idem	»	»	82 »
2502	El mismo.	idem	»	»	61 26
2503	El mismo.	idem	»	»	8 88
2504	El mismo.	idem	»	»	20 25
2505	El mismo.	idem	»	»	25 »
2506	Julian Fernandez.	idem	»	»	17 50
2507	Blas Viego.	Saludes.	»	»	203 75
2508	Santiago Garcia.	idem	»	»	18 75
2509	José Perez.	Rivas	»	»	76 25
2510	Manuel Perez.	idem	»	»	56 88
2512	Antonio Caucio.	idem	»	»	76 25
2513	Manuel Perez.	La Bañeza.	»	»	102 75
2515	Lorenzo Alvarez.	Rivas	»	»	498 75
2516	José Baquero.	Toreno.	»	»	13 75
2517	El mismo.	Toral.	»	»	50 »
2518	Mariano Torres, cedió en Pedro Blanco Escudero	idem	»	»	902 50
3741	Dionisio Garcia.	Leon	»	»	151 25
3742	Salvador Llamas.	Morales del Rey.	10	2	213 75
3743	Juan Martinez, cedió en Juan Gomez.	Los Bayos.	»	»	37 50
3744	Juan Borbujo.	Leon	»	»	»
3746	José Mansilla.	Tombrío	»	»	302 50
3747	Isidro Casado.	Toral los Guzmanes	»	»	63 75
3749	José Gonzalez España.	Sosas.	3	»	142 50
3750	Eufasio Rozas.	Sta. Maria Páramo	4	»	140 »
3751	Vicente Garcia.	Vega de Valcarce.	»	»	51 25
3753	Teodoro Robla.	Sabugo	»	»	53 75
3755	Juan Alvarez.	Carrizo	»	»	12 25
3757	Manuel Martinez.	Rodicio.	5	»	438 75
3758	Gregorio Villaverde, cedió en Gregorio y Cipriano Villaverde.	Los Bayos.	»	»	80 »
3760	Juan Falcon.	San Juan	»	»	225 63
3761	Juan Martinez.	Leon	»	»	»
3762	José Martinez.	idem	»	»	»
3763	Francisco Garcia.	idem	»	6	87 75
3765	Santos de Llamas.	idem	»	7	42 10
3766	José Garcia.	Valenciade D. Juan	»	»	39 50
3767	Felipe Fuertes.	idem	»	»	12 50
3768	Francisco Ramos.	idem	»	»	113 »
3769	Bonifacio Rodriguez.	idem	»	9	97 50
3770	Martin Perez.	Val de Sandinas.	»	»	42 50
3771	José Fernandez.	San Justo.	»	»	253 75
3772	El mismo.	idem	»	10	162 63
3773	Angel Acoba.	idem	»	»	350 »
3774	Antonio Moro.	San Feliz la Vega.	»	»	43 75
3775	Manuel Martinez.	Toralino.	»	»	79 »
3776	Francisco Cabello.	idem	»	»	91 25
3777	Toribio Cabello.	idem	»	11	41 88
3778	Cecirino Rodriguez.	Carrizo	»	»	68 »
3779	Enrique Barbon.	idem	»	»	64 »
3780	Manuel Martinez.	idem	»	»	301 25
3781	Fabian Martinez.	Hospital de Orvigo	»	»	131 25
3782	José Carreto.	idem	»	»	187 50
»	»	Manzaneda.	»	»	150 »
»	»	San Justo.	»	12	44 »
»	»	idem	»	»	38 88
»	»	idem	»	»	375 13

3783	Manuel Ferrero Perez.	Castro.fuerte.	19	13	Stb.85	25	4837	Valentin Poza.	Sahagun.	15	28	Sot.85	71	50
3784	Gregorio Chamorro.	idem.	14			151	5018	Urbano Garcia.	Campo Santibañez	14	2		75	50
3785	Salvador Bernardo.	Castrovega.	10			87	5020	Benito Fernandez.	Gigoso.	4			95	
3786	Pedro Gigosos.	Fresno.				128	5021	Antonio Fernandez ca-	Leon.					
3787	Matias Arias.	Astorga.				146		dió en Dionisio Garcia	Carbajosa.	5			45	
3788	Lorenzo Ramos.	San Justo.				56	5022	Dionisio Diez, cedió en	León.					
3789	Deogracias Suarez.	Quintanilla.				12		Aut. Cureses Rabadan	Cubillos.				4500	
3790	El mismo.	idem.				30	5024	Mariano Esposo.	Grajal de Campos.	10			22	58
3791	Lino Chamorro.	Villadomor.				158	5025	Manuel Benavides.	Galleguillos.				110	05
3792	Leonardo Dominguez.	Santibañez.	17			150	5026	Miguel Gutierrez.	Valencia D. Juan.	12			81	45
3793	El mismo.	idem.				275	5027	Juan Toledo.	Grajal de Campos.				45	85
3795	Francisco Garcia.	Quintanilla.				38	5028	Pablo Gonzalez.	idem.	17			53	75
3796	Félix Velayos, cedió en	Leon.					5029	Bernabé Balbuena.	idem.	19			38	70
	Gerónimo Garcia y otros	Oteros de Alva.				50	5030	Juan Perez.	Riosequillo.	24			109	
3797	Simon Fernandez.	Columbrianos.	18			127	5031	Raimundo Fernandez.	Villabaltar.				181	25
3798	Lorenzo Muñiz.	Carrizo.				96	5032	Angel Nava.	Cubillas.				184	75
3799	José Gonzalez.	Quintanilla.				70	5033	Isidoro de Rueda.	Riosequillo.				106	25
3800	Tomás Garcia.	Aldea.				21	5033	Luis Ibañez y otros.	Leon.	25			55	20
3801	Antonio Moro.	Carrizo.	19			75	5149	Pedro Miñambres.	Villibañe.	13	4		205	
3802	El mismo.	idem.				175	5151	Maquel Diez.	Espinosa.	5			25	
3803	El mismo.	idem.				48	5152	Miguel Fernandez.	Leon.	10			137	30
3804	Pablo Florez.	Leon.				26	5153	Juan Merino.	Valencia D. Juan.	20			72	
3805	Joaquín Lopez.	idem.	20			29	5154	Elias Fernandez.	Espinosa.	24			17	20
3806	Antonio Gonzalez.	Sopeña.				100	5150	Clodomiro Gavilanes.	Columbrianos.	27			10	
3807	Pedro Fernandez.	Carrizo.	23			74	5157	Diego Perez.	Luengos.				4	50
3808	Domingo Alonso, cedió	Leon.					5158	Pedro Perez.	Forral.				100	
	en Gregorio Garcia.	Pobladura.				115	5159	Benito Barbero.	Villanueva.				3	
3809	Antonio Moro, cedió en	Carrizo.				338	5809	Valentia Valanostgui.	Valencia D. Juan.	12	5		251	
	Salustiano G. Reguera.	Oviedo.	26				5810	El mismo.	idem.				25	50
3810	José Escobar, cedió en	Leon.				237	5811	El mismo.	idem.				129	
	Salustiano G. Reguera.	Oviedo.				199	5812	El mismo.	idem.				151	
3811	José Iglesias.	Astorga.					5813	Isidro Llanazares.	Leon.	9			125	
3812	José Escobar, cedió en	Leon.				112	5814	Andrés Cordero.	Astorga.	21			27	
	Salustiano G. Reguera.	Oviedo.				50	5887	Manuel Gropi.	Valencia D. Juan.	11	2		156	25
3813	Los mismos.	idem.				118	5888	Martin Martinez.	idem.				180	25
3814	Los mismos.	idem.				50	5889	El mismo.	idem.				25	
3815	Antonio Pelaez, cedió	Pandorado.				13	5871	Gregorio Santa Marta.	Santas Martas.				30	25
	en Julian Cubero.	San Román.				225	5872	Pedro Saenz.	Valencia D. Juan.	22			69	50
3817	José Alonso.	Valdeviejas.				20	5874	Angel Merino.	Leon.	22			301	50
3818	Gregorio Miranda.	Orzonaga.	28			32	5856	Ramon Puga Santalla.	idem.	0	1		68	75
3820	Santiago Garcia.	San Román.				88	5857	Felipe Moro.	La Bañeza.	3			27	25
3821	Tomás Garcia.	idem.				35	5958	Antonio Fernandez.	Villahornate.	10			50	
3822	Francisco Fernandez.	Valdemora.	30			85	5959	Matias Casado.	La Bañeza.	11			101	50
4449	José Lopez.	Pedrun.	18	7		180	5960	Lauraño Arroyo.	Leon.	17			129	
4451	Clemente Fernandez.	Valencia D. Juan.		10		75	5961	Pedro Alcántara.	Sahagun.	18			150	65
4452	José de la Puente.	Astorga.		12		50	5962	Pedro de la Cruz Hidalgo.	Leon.	20			75	15
4454	Pedro Fernandez.	Palazuelo.		19		50	7003	Cándido Sanchez.	Laguna Negrillos.	7	3		35	55
4456	Froilán Millán.	Leon.		24		101	7004	Gabriel Gutierrez.	Catalos.				30	33
4457	Francisco Alvarez.	idem.		28		10	7005	Juan Lopez.	Valencia D. Juan.	25			70	50
4458	El mismo.	idem.				13	7007	Tomás Perez Cordoro.	La Bañeza.				205	50
4459	Gerónimo Garcia, cedió	Astorga.				162	7008	Francisco Espinosa.	Grajal.	26			29	10
	en Joaquin Perain.	idem.				25	7009	Ventura de Godos.	idem.				41	
4460	Juan Alonso.	Arculhaja.				24	7070	Felipe Alfayate.	Santa Colomba.	4	12		11	58
4461	Francisco Martinez.	Villargusan.	20			200	7073	Francisco Fernandez.	idem.	3	1		41	75
4530	Manuel Alouso.	Cirujales.	17	15		24								
4531	Benito Pozo.	Zalamillas.		17		75								
4640	Isidoro Ordoñez.	Villasinta.	16	1		98	763	Faustino Carbajo.	Banavidos.	9	18		300	10
4641	Santiago Gonzalez.	Robledo.	6			50	772	Cristóbal Alonso.	Villamandin.	7	25		149	
4642	Luis Ibañez.	Leon.		10		54	774	Vicente Vidal.	Leon.	7			55	30
4645	Roque Ordoñez.	Villasinta.		14		12								
4646	Manuel Neira.	Las Heras de Valcar.		23		88								
4647	El mismo.	idem.				94								
4648	El mismo.	idem.				97								
4649	El mismo.	idem.				10								
4650	El mismo.	idem.				75								
4651	El mismo.	idem.				40								
4652	Isidro Garcia.	Piedralva.				8								
4650	Tomás Magaz.	Sueros.	15	4		50								
4810	Joaquín Gonzalez.	Lombillo.				25								
4811	Vicente Cabero.	Valle la Valduerna.		6		997								
4812	Mateo Castrillo.	Regneras.				68								
4813	Nicolás Moro, cedió en	La Bañeza.				25								
	Francisco Vastaño.	Morla.				51								
4814	Los mismos.	idem.				30								
4818	Manuel Blanco.	Villarreal.		7		29								
4819	José Cañas.	Villaturiel.				72								
4821	Froilán Santa Marta.	Santa Cristina.		9		45								
4822	El mismo.	idem.				30								
4823	Faustino Revilla.	idem.				23								
4824	Froilán Santa Marta.	idem.				50								
4825	Gerardo Rodriguez.	Villacelama.		12		34								
4826	José Novo Gonzalez.	Lombillo.				25								
4827	Marcelino Prieto, cedió	Leon.				37								
	en Patra Gonzalez.	idem.		13		50								
4829	Francisco Pol.	Villafraña.		18		12								
4830	El mismo.	idem.				20								
4831	Tomás Esteban Rubio.	Villanueva.				48								
4832	Luciano Sanchez.	Valencia D. Juan.		19		66								
4833	Celestino Herrero.	Santa Maria del Río		22		50								
4834	Francisco Garcia.	Santiago Millas.		28		26								
4835	Valentin Poza.	Sahagun.												

Bienes del Estado.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Urdiales del Páramo.

El repartimiento de consumos y cereales, como tambien el padron de cédulas personales para el año de 1885-86 se hallan terminados y expuestos al publico por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes hagan las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán oidos.

Alcaldía constitucional de Bustillo del Páramo.

Terminado el repartimiento de consumos y cereales para el ejercicio de 1885 á 86, se anuncia hallarse expuesto al publico por término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes por este concepto presentar las reclamaciones que considerou justas,

pues trascurrido que sea no serán atendidas parándolos el perjuicio consiguiente.

Alcaldía constitucional de Noceda.

Los repartimientos de la contribucion territorial y el de consumos y padron de cédulas personales de este Ayuntamiento, correspondientes al actual año económico de 1885 á 86 se hallan expuestos al publico por término de ocho dias, para oír de reclamaciones en este término legal, pasado que sea, ninguna será atendida.

Alcaldía constitucional de Aizmanza.

El día 7 del corriente mes, apareció en los campos de esta villa un yegua, que se ignora quien sea su

dueño, la cual se halla depositada en poder de D. Andrés de los Ríos Pérez, de esta vecindad cuyos señas de la yegua se expresan á continuación.

Almazna á 8 de Agosto de 1885.—Fernando Gomez.

Señas de la yegua.

Pelo negro, de 6 cuartas y media de alzada poco más ó menos, herrada de pies y manos, tiene un lunar blanco en el costillar derecho, otro próximo á las crines, y próximo á los cadriles tiene la figura de una matadura bien cicatrizada.

JUZGADOS.

Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia suplente de esta ciudad y su partido, por providencia de este día dictada en juicio civil ordinario promovido por el Procurador D. Gregorio Gutiérrez en representación de D.^a Basilia Aramburu Jirra, vecina de S. Andrés del Rabanedo, contra Lizaso Seijas de Castro, vecino que fué de esta ciudad, hoy de paradero ignorado, sobre nulidad de una escritura de venta, acordó emplazarlo para que en el término de 14 días á contar desde la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en los autos personándose en forma ante este Juzgado, previniéndole que de no verificarlo lo parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Leon 12 de Agosto de 1885.—El Escribano, Martín Lorenzana.

Juzgado municipal de Portela de Aguiar.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la que se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado, durante el término de 15 días desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de dicho cargo y su buena conducta moral y política.

Portela de Aguiar 4 de Agosto de 1885.—Ramon Cerejido.

Juzgado municipal de Bercianos del Páramo.

Por destinación del que la desempeñaba internamente se halla vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal. Los aspirantes á dicha Secretaría presentarán sus solicitudes á este Juzgado en el término de 15 días á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia.

Bercianos del Páramo 12 de Agosto de 1885.—El Juez municipal, Juan Antonio Ferrero.

Juzgado municipal de Noceda.

Se halla vacante la plaza de suplente Secretario de este Juzgado

municipal por no hallarse el que la obtenía con los requisitos que previene el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871 y para que esta sea provista con arreglo al precitado artículo se anuncia la vacante por término de 15 días á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia para que los aspirantes presenten sus solicitudes en esta Secretaría y más documentos que previene el Reglamento del Poder judicial.

Noceda 14 de Agosto de 1885.—El Juez municipal, Atanasio Alvarez.

Juzgado municipal de San Pedro Bercianos.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado por renuncia del que la obtenía en propiedad la cual habrá de proveerse en el término de 15 días á contar desde la fecha de la publicación en el Boletín oficial de la provincia; los aspirantes remitirán dentro de dicho plazo las solicitudes y documentos según esta prevenido en el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

San Pedro Bercianos Agosto 7 de 1885.—El Juez, Victorio Rodriguez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Instituto provincial de Leon.

La matrícula ordinaria para el curso académico de 1885 á 1886 estará abierta en el Instituto desde el 1.^o al 30, ambos inclusive, del próximo mes de Setiembre; y la extraordinaria desde el 1.^o al 30, ambos inclusive también, del siguiente mes de Octubre; se advierte que los alumnos matriculados con matrícula extraordinaria abonarán derechos dobles.

Las matriculas ya sean ordinarias ó extraordinarias, se solicitan por medio de peticiones impresas que se facilitarán en la portería del Establecimiento.

Para matricularse por primera vez en los estudios de 2.^o enseñanza, deberán los alumnos sufrir previamente un examen de ingreso, examen que comprende las asignaturas que constituyen la 1.^a enseñanza elemental completa; se solicita este con antelación, en un pliego de papel del sello undécimo y es conveniente para ulteriores fines, que la solicitud vaya acompañada de la partida de bautismo del interesado.

Los alumnos que se hayan examinado de ingreso en otro Instituto ó que la verifiquen en la forma determinada para los de enseñanza privada y doméstica que lo prefieran, acompañarán á la solicitud impresa la certificación en que conste haber sido aprobados.

Los alumnos que procedan de otros establecimientos y pretendan matricularse en este, acompañarán á su instancia la certificación autorizada donde consten los anteriores estudios; de otro modo, les será en absoluto negada.

Se advierte por fin, que los alumnos todos sean de este establecimiento ó de otro, ya pertenezcan á cualquiera de las tres clases de enseñanza oficialmente autorizada, deberán exhibir siempre que la actual ley de presupuestos lo preceptúa, su correspondiente cédula personal autorizada en forma, pues de

otro modo no se dará curso á las instancias y les parará por consiguiente un grave perjuicio.

Leon 10 de Agosto de 1885.—El Director, Juan Eloy Diaz Jimenez.

Instituto de segunda enseñanza de Ponferrada.

Desde el 1.^o hasta el 30 del próximo Setiembre, queda abierta en este Instituto la matrícula ordinaria para los estudios de segunda enseñanza, celebrándose durante el mismo plazo, los exámenes de los alumnos que no se presentaron en los ordinarios de Junio, han sido suspendidos ó desean ingresar.

Los que dejaren transcurrir el plazo antes marcado sin matricularse, podrán verificarlo en todo el mes de Octubre, pagando derechos dobles y quedando privados de presentarse en los exámenes de Junio.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Ponferrada 15 de Agosto de 1885.—El Director, Leandro M. Silvan.

Universidad literaria de Oviedo.

Con arreglo á lo dispuesto en los decretos de 6 de Julio y 18 de Agosto de 1877, desde el día 1.^o al 30 de Setiembre próximo, queda abierta la matrícula ordinaria para el curso académico de 1885-86 en la Facultad de Derecho y contera del Notariado, y desde el 1.^o al 31 de Octubre, la extraordinaria.

Para formalizarla se facilitará á los alumnos por la Secretaría general una solicitud impresa, en la que consignarán la asignatura ó asignaturas en que pretenden inscribirse, debiendo abonar por cada una de ellas 15 pesetas en papel de pagos del Estado conforme á la vigente ley del Timbre y 2.50 en metálico, tambien por asignatura; los que hagan la matrícula en el mes de Octubre, ó sea en el término marcado para la extraordinaria, satisfarán dobles derechos en cuanto á la parte que se ingrese en papel de pagos al Estado. Además, tanto en la solicitud de matrícula como en las respectivas papeletas talonarias de inscripción, deberá colocarse el correspondiente sello móvil que exige la expresada ley del Timbre.

Al hacer la inscripción en el primer año de carrera, los aspirantes provistos de cédula personal, acompañarán tambien con una instancia dirigida á este Rectorado solicitando el ingreso en Facultad ó Notariado, el título de Bachiller, ó certificación de haber practicado los ejercicios del grado, ó cuando menos, la de tener probadas todas las asignaturas del periodo de la segunda enseñanza; más antes de entrar á examen de prueba de curso es indispensable justifiquen la posesión del respectivo título.

Por último, y en virtud de lo establecido en el artículo 7.^o del plan de enseñanza de 14 de Agosto del año próximo anterior, se previene que ningún alumno pueda inscribirse en segundo grupo de la Facultad de Derecho, sin que haya cursado y probado las asignaturas de Metafísica, Literatura general y española é Historia crítica de España, cuyo estudio habrá de proceder necesariamente al de todas las demás.

Las matriculas que se verifiquen

contraviniendo á las reglas precedentes serán anuladas.

Oviedo 14 de Agosto de 1885.—El Rector, Juan Rodriguez Arango.

Junta Diocesana de reparación de templos del Obispado de Leon.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Julio último se ha señalado el día 2 de Setiembre próximo á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del Convento de Religiosas de Gradefas, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 6.173 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio episcopal ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 308 pesetas 65 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Leon 15 de Agosto de 1885.—El Presidente, Dr. Cayetano Sentis, Vicario Capltular.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha de... de... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de... se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitidas ó mejorando lo sus y llamamiento el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SE VENDE

en esta imprenta al precio de cuatro reales, el Suplemento al Boletín oficial correspondiente al día 20 de Julio último, que contiene la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

LEON.—1885.

En venta en la Diputación provincial.